



RESOLUCIÓN NÚMERO 672-SGF/2020

EL SUBGERENTE FINANCIERO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: En la ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva mediante acuerdo 1472 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, acordó autorizar diferir el pago a la seguridad social por concepto de cuota patronal del sector privado, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia tiene a su cargo la administración y gobierno del Instituto, y debe llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva de conformidad con las instrucciones que ella le imparta y que la Subgerencia Financiera mediante la Dirección de Recaudación es responsable de garantizar el cobro y registro de las contribuciones que deben pagar los empleadores, trabajadores y el Estado para financiar los programas del Régimen de Seguridad Social.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, al Acuerdo del Gerente 1/2014 emitido el 27 de enero de 2014, y en uso de las facultades legales de conformidad con la Delegación de Funciones contenida en los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 11/2016 del Gerente de fecha 27 de junio de 2016; y Acuerdo No. 17/2020 de la Gerente, de fecha veinte de abril de dos mil veinte.





RESOLUCIÓN NÚMERO 672-SGF/2020

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “**INSTRUCTIVO PARA EL PAGO EN FORMA DIFERIDA DE LAS CUOTAS PATRONALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL –IGSS-, INSTITUTO DE RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA –IRTRA- E INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD –INTECAP- POR EL SECTOR PRIVADO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO**”, el cual consta de tres (03) hojas impresas únicamente en su lado anverso, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente y que forman parte de esta Resolución.

SEGUNDO: el Instructivo establece los lineamientos para el pago diferido de las cuotas del IGSS, IRTRA e INTECAP, para el sector privado, únicamente durante los meses de marzo, abril y mayo, derivado del Estado de Calamidad Pública decretado en Guatemala.

TERCERO: El ente responsable de la aplicación y cumplimiento del instructivo es la Dirección de Recaudación.

CUARTO: En caso se necesitara realizar alguna actualización a la presente Resolución, la Dirección de Recaudación solicitará justificadamente a la Subgerencia Financiera, emita una nueva Resolución.

QUINTO: Cualquier duda, controversia o interpretación que deba hacerse en relación con la implementación del presente instructivo, será resuelta en su orden por la Dirección de Recaudación, Subgerencia Financiera y en última instancia por la Gerencia.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente el día de su emisión.

Licenciado Edson Javier Rivera Méndez
Subgerente



EJRM/fwmr



INSTRUCTIVO PARA EL PAGO EN FORMA DIFERIDA DE LAS CUOTAS PATRONALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL –IGSS-, INSTITUTO DE RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA –IRTRA- E INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD –INTECAP- POR EL SECTOR PRIVADO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ACUERDO NÚMERO 1472 DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL –IGSS-.

PRIMERO: Con fundamento en el Acuerdo 1472 de Junta Directiva del IGSS, al patrono del sector privado que *no le sea posible pagar* las cuotas patronales de los meses de marzo, abril y mayo del 2020 en los plazos establecidos para el efecto, podrá pagar en forma diferida y sin recargo alguno, en los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente. El pago diferido de los meses indicados se deberá realizar a más tardar el 20 de cada mes a partir de julio, salvo lo que corresponda al mes de septiembre el cual podrá efectuarse hasta el 21 de septiembre del presente año.

SEGUNDO: De conformidad con el Acuerdo 1421 de la Junta Directiva del IGSS, el patrono del sector privado podrá continuar realizando los pagos de las cuotas patronales y laborales y, por está única vez derivado del Estado de Calamidad decretado en la República de Guatemala, se amplía el plazo para que pueda efectuar el pago de la cuota de marzo de 2020 a más tardar el 25 de abril del año en curso.

TERCERO: El patrono del sector privado que no continúe presentando y pagando al Instituto sus planillas de Seguridad Social en forma habitual o bien que no opte por el pago en forma diferida de las cuotas patronales correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, al momento de generar su planilla, podrá seleccionar en el sistema el número de meses en los cuales pagará al Instituto sus cuotas patronales, así como lo concerniente al IRTRA, lo cual podrá realizarlo hasta en 18 meses. Con respecto al pago de INTECAP, este podrá diferirse únicamente en 6 cuotas. El sistema no permitirá cambiar la cantidad de cuotas seleccionadas, pero el patrono si podrá adelantar el pago de las cuotas elegidas. En este caso, los pagos se realizarán mediante el Recibo de Ingresos Diversos DR-198.

CUARTO: El patrono del sector privado debe continuar descontando la cuota laboral del salario del trabajador correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, la cual entregará al Instituto en los plazos establecidos para presentar la Planilla Electrónica; en este caso, el patrono podrá deshabilitar en la Planilla, lo correspondiente a la cuota patronal únicamente por los meses en mención. El sistema mostrará un mensaje: "Señor patrono usted generará recibo únicamente por la cuota laboral y la cuota patronal será trasladada a su cuota diferida bajo su responsabilidad, según Acuerdo 1472 de Junta Directiva".





QUINTO: La forma de pago indicada en el párrafo anterior se sumará a la cuota correspondiente a cada mes; en el entendido que de incumplir alguna de ellas, se suspenderá ese beneficio y se procederá a emitir la nota de cargo por la cantidad de cuotas faltantes con sus respectivos recargos.

Ejemplo de pago cuando el patrono selecciona las cuotas a pagar

Número de documento: 101/2020-COVID-2019
Fecha suscripción: 01/07/2020 08:23
Estado del documento: Suscrito

Configuración de Cuota patronal IGSS e IRTRA:
Cantidad de meses diferidos (1 a 18): 5

Configuración de INTECAP:
Cantidad de meses diferidos (1 a 6): 3

Cuotas:

Número de cuota	Fecha de pago	Cuota patronal IGSS	Tasa INTECAP	Impuesto IRTRA	Total de cuota
1	20/07/2020	342.21	161.27	96.76	600.24
2	20/08/2020	342.21	161.27	96.76	600.24
3	21/09/2020	342.21	161.26	96.76	600.23
4	21/10/2020	342.21		96.76	438.97
5	20/11/2020	342.23		96.76	438.99
Total		1711.07	483.80	483.80	2678.67

Aceptar

SEXTO: El patrono deberá actualizar sus datos en el registro patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social al año 2020. Dicha actualización la podrá realizar al momento de ingresar a la página de servicios electrónicos, para el efecto, deberá colocar el usuario y contraseña institucional; de no hacerlo, el sistema no le permitirá continuar con el proceso de generación, transmisión y validación de la planilla electrónica.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Dirección de Recaudación

SÉPTIMO: El patrono podrá efectuar el pago de la cuota patronal de los meses de marzo, abril y mayo de 2020 sin recargos y de forma diferida, como se indica en el siguiente cuadro:

Período de Planilla	Fecha máxima de pago
Marzo 2020	20/07/2020
Abril 2020	20/08/2020
Mayo 2020	21/09/2020

OCTAVO: El sistema se configurará de tal manera que le permita al patrono del sector privado, en el mes de julio, generar el recibo del mes de marzo por la cuota patronal, sin recargos, así como el recibo de la cuota laboral y patronal correspondiente al mes de junio, dichos recibos se pagarán a más tardar el 20 de julio del año 2020. De igual manera se procederá para el mes de agosto y el mes de septiembre, según Acuerdo 1421.

NOVENO: El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del sistema informático respectivo, llevará el control de la deuda de todo aquel patrono que deshabilite la cuota patronal de marzo, abril y mayo 2020 según el mes que corresponda.

DÉCIMO: Cuando el patrono del sector privado incumpla con el pago de la cuota laboral de marzo, abril o mayo 2020 según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 1472, el sistema generará los recargos por mora por la cuota laboral y patronal incumplida, perdiendo el beneficio antes mencionado, por lo que el IGSS queda facultado para la emisión de Nota de Cargo de oficio correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier duda, controversia o interpretación que deba hacerse en relación con la implementación del Acuerdo 1472 de Junta directiva y el presente instructivo, será resuelta en su orden por la Dirección de Recaudación, Subgerencia Financiera y en última instancia por la Gerencia.


SUBGERENTE FINANCIERO

